



Unidad de Gestión Educativa Local - Parinacochas

1245 Resolución Directoral

N° _____ - 2019 - GRA/ GOB - GG - GRDS - DRE - UGELP - D

Coracora, 03 JUL 2019

VISTO, el Informe N° 016-2019-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP-AGP-ETIC, la Orden de Proyección N° 1218-2019-ME-GRA-DREA-DUGELP-DAA/EPER, y demás documentos adjuntos en diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, velar por el normal desarrollo de las acciones administrativas en su ámbito jurisdiccional;

Que, es responsabilidad de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas normar el proceso de integración y aprovechamiento pedagógico de las TIC en la formación integral de los estudiantes en su ámbito de influencia, así como el funcionamiento de las AIP y/o CRT en las Instituciones Educativas Públicas atendidas por la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE) y Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación (OTIC) del Ministerio de Educación;

Que, siendo así, a través del Informe N° 016-2019-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP-AGP-ETIC, de fecha 11 de Junio de 2019, el Especialista en Tecnologías Educativas del Área de Gestión Pedagógica, solicita la aprobación de la Directiva N° 009-2019-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP-AGP "Normas y Orientaciones para el Proceso de Integración y Aprovechamiento Pedagógico de las TIC en las II.EE. de la Jurisdicción de la UGEL Parinacochas - 2019", con el objetivo de establecer criterios técnicos para brindar orientaciones en el aprovechamiento pedagógico y de gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las Instituciones Educativas con Aulas de Innovación Pedagógica y Centros de Recursos Tecnológicos y Aulas Funcionales, normar la gestión educativa de apertura del AIP y/o CRT con la designación o contrato del docente responsable, determinar las funciones del docente de AIP/ CRT, CIST, del equipo técnico pedagógico de gestión de las TIC, del Director de la I.E. y de los docentes de aula que hacen uso de las TIC, cautelar el uso adecuado de los equipos informáticos y fijar los criterios básicos de soporte técnico de las mismas; siendo así, resulta necesario implementar el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por el Especialista de Tecnologías Educativas del Área de Gestión Pedagógica, visado por las Áreas Gestión Administrativa e Institucional, lo actuado por el Área de Administración (Equipo de Personal), lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas y;

De Conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, su modificatoria Ley N° 28123, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, R.M. N° 364-2003-ED, que aprueba la Directiva N° 003-2003 "Asignación del Personal Docente a los Centros Educativos seleccionados por el Proyecto Huascarán y Funciones de los Especialistas en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de los Órganos Intermedios"; Ordenanza Regional N° 022-2014-GRA/CR que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Ayacucho y Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 01996-2016-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR;



SE RESUELVE:

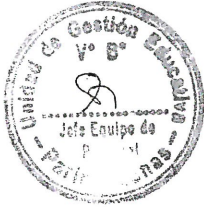
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la DIRECTIVA N° 009-2019-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP-AGP "NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN Y APROVECHAMIENTO PEDAGÓGICO DE LAS TIC EN LAS II.EE DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL PARINACOCHAS - 2019", con el objetivo de normar el proceso de integración y aprovechamiento pedagógico de las TIC en la formación integral de los estudiantes, así como el funcionamiento de las AIP, CRT y Aulas Funcionales, en las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la UGEL Parinacochas, el mismo que como anexo forman parte de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, notifique a la parte interesada, y a las Áreas y/o Equipos en esta Sede Institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese y Comuníquese



MG. BLAS RÚPERTO ANDRADE TAPAHUASCO
Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL PARINACOCHAS



BRAT/DUGELP
GSCH/DAGI
ZLLM/DAA
FCAC/ESP. ADM.
MMZ/TEC. ADM.

Proyecto N° **1218**

Tiraje 37 Ejemplares



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA N° 009-2019-GRA/GG-GRDS-DRE-UGELP-AGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE INTEGRACION Y APROVECHAMIENTO PEDAGOGICO DE LAS TIC EN LAS II.EE. DE LA JURISDICCION DE LA UGEL PARINACOCCHAS - 2019"

I. FINALIDAD:

Normar el proceso de integración y aprovechamiento pedagógico de las TIC para promover el desarrollo de la competencia: "Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC con responsabilidad y ética", el cual contribuirá en la formación integral de los estudiantes, así como el funcionamiento de las AIP, CRT y Aulas TIC-JEC, en las Instituciones Educativas Públicas en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos de gestión pedagógica y administrativa de las AIP, CRT, Aula TIC-JEC, para optimizar el proceso de integración y aprovechamiento de las TIC en el desarrollo de la competencia de los estudiantes: "Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC con responsabilidad y ética".

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 3.1 Normar la gestión educativa en las AIP, CRT y Aulas TIC-JEC.
- 3.2 Promover el desenvolvimiento de los estudiantes en entornos virtuales generados por las TIC con responsabilidad y ética, a través del desarrollo de las capacidades: Personaliza entornos virtuales, gestiona información del entorno virtual, interactúa en entornos virtuales y crea objetos virtuales en diversos formatos.
- 3.3 Garantizar la orientación y asesoramiento pedagógico a los directivos y docentes de aula en la integración de las TIC, en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- 3.4 Determinar las funciones de los responsables del proceso de Integración de las TIC, en el AIP, CRT y Aula TIC-JEC: profesor de AIP/CRT, profesor de aula, CIST y equipo técnico-pedagógico de gestión de los recursos TIC de la UGEL (Asistentes Tecnológicos - AT y los Docentes Formadores DF).
- 3.5 Cautelar el uso adecuado de los equipos informáticos en las AIP, CRT, Aulas TIC-JEC de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Parinacochas.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución política del Perú.
- 4.2 Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740.
- 4.3 Ley N° 29444, "Ley de la Reforma Magisterial" y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED.
- 4.4 D.S. N° 067-2002-ED, Creación del Proyecto Huascarán.
- 4.5 R.M. N° 364-2003-ED, que aprueba la Directiva N° 003-2003-Proyecto Huascarán "Asignación del Personal Docente a los Centros Educativos seleccionados por el Proyecto Huascarán y Funciones de los Especialistas en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de los Órganos Intermedios".
- 4.6 R.S.G. N° 503-2003-ED. "Cautelar los Bienes del AIP y CRT en la I.E."
- 4.7 Decreto Ley 28119, "Prohibición del acceso de menores de edad a páginas web que contengan contenido pornográfico".
- 4.8 R.D. N° 0025-2008-ED que aprueba la Directiva N° 016-DIGETE, del "Proceso de Certificación de Creación de Software Educativo".
- 4.9 R.M. N° 339-2009-ED, Autoriza la ejecución del programa "Una Laptop por Niño", bajo la estrategia de intervención definida como CRT en Instituciones Educativas de EBR – Educación Primaria".





- 4.10 R.M. N° 0365-2010-ED Autoriza la ejecución del programa "Una Laptop por Niño", bajo la estrategia de intervención definida como CRT en Instituciones Educativas de EBR – Educación Secundaria".
- 4.11 R.D. N° 0668-2010-ED que aprueba la Directiva N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE, Normas de Aplicación de las TIC en los CRT y AIP de las II.EE. de Gestión Pública.
- 4.12 R.V.M. N° 0027-2011-ED que aprueba la Directiva N° 0028-2011-ME/VMGP-DIGETE instructivo para el Uso, Mantenimiento y Almacenamiento de las Laptops XO.
- 4.13 R.M. N° 353-2018-MINEDU "Normas para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria"
- 4.14 R.M. N° 712-2018-MINEDU "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".

V. ALCANCE

- 5.1 Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Parinacochas.
- 5.2 Área de Gestión Pedagógica.
- 5.3 Instituciones Educativas de Educación Básica Regular del ámbito de la UGEL Parinacochas.
- 5.4 Docente de AIP/CRT, CIST (Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico), Docentes Formadores y Asistentes Tecnológicos.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La UGEL Parinacochas, dispondrá el cumplimiento y supervisión de la presente Directiva.
- 6.2 La organización, seguridad y funcionamiento del AIP en las Instituciones Educativas Públicas, con atención de la DITE, es de responsabilidad de los directores y estará supervisado por el Área de Gestión Pedagógica a través del Especialista en Tecnologías Educativas, y ATs en el marco de la R.S.G N° 503-2003-ED, "Cautelar los bienes del AIP y CRT en las I.E".
- 6.3 Las funciones de los docentes responsables del proceso de integración de las TIC en las AIP/CRT/Aulas TIC-JEC serán designados de acuerdo a las normas legales vigentes establecidas (R.M. N° 364-2003-ED y R.D. N° 668-2010-DIGETE-ED).
- 6.4 La integración de las TIC al proceso enseñanza - aprendizaje en las II.EE., es de responsabilidad de los directores, con asesoría de los Docentes de AIP/CRT y CIST.
- 6.5 La I.E. deberá proporcionar un ambiente adecuado y seguro para el funcionamiento de las AIP/CRT/Aula TIC-JEC, organizándolos como escenarios de difusión y aprovechamiento educativo y como Centros de Capacitación en la aplicación de las TIC.
- 6.6 El servicio de internet en las II.EE. es para uso exclusivo con fines pedagógicos y de capacitación y debe estar instalado en el AIP/CRT/Aula TIC-JEC y no para uso administrativo.
- 6.7 La producción de materiales educativos con TIC en el AIP/CRT/Aula TIC-JEC deberán considerar criterios pedagógicos e informáticos y formarán parte del Catálogo de Recursos de la I.E.
- 6.8 El procedimiento de asignación de personal docente para las AIP, esta normado en el RM. N° 364-2003-ED y R.D. N° 668-2010-ED.
- 6.9 El soporte tecnológico y pedagógico para las AIP/CRT/Aula TIC-JEC está a cargo equipo técnico-pedagógico de gestión de los recursos TIC de la UGEL (Especialista en Tecnologías Educativas, Asistentes Tecnológicos - AT y los Docentes Formadores - DF).

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. DEL AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA (AIP)

- 7.1.1. El AIP, es un escenario de integración de las TIC, donde se proporciona las condiciones para que los estudiantes y profesores apliquen las TIC en el mejoramiento del desempeño escolar y docente.
- 7.1.2. El AIP, debe contar con las medidas de seguridad para el cuidado y conservación del equipamiento (R.S.G. N° 503-2003- ED).



- 7.1.3. La contribución de las TIC en la calidad educativa se da en dos aspectos: Refuerzan las capacidades de las áreas a través de materiales educativos específicos y apoyan el desarrollo de las competencias en su calidad de recurso transversal.
- 7.1.4. Los recursos tecnológicos proporcionados por el MINEDU: Computadoras convencionales, servidor, proyector, televisor e internet, deben estar enfocados al desarrollo pedagógico y no administrativo; y al servicio de la comunidad educativa, codificados y registrados en el inventario como bienes de la I.E.
- 7.1.5. Las II.EE. que tengan programado en el área de Educación para el Trabajo, la variante de Computación, deberán contar con otro ambiente distinto al AIP, para el desarrollo de las sesiones prácticas correspondientes.
- 7.1.6. Las II.EE. que poseen más de un AIP deberán compartir la conectividad de acceso a internet, para facilitar la incorporación de las TIC, teniendo como página de inicio el portal PERUEDUCA (www.perueduca.pe).



7.2. DEL CENTRO DE RECURSOS TECNOLOGICOS (CRT).

Es un escenario educativo constituido por un conjunto de recursos de tecnologías educativas y donde se lleva a cabo el proceso enseñanza - aprendizaje del nivel primaria y secundaria.

- 7.2.1. El CRT contiene un equipamiento básico constituido por computadoras portátiles de primaria y secundaria, materiales tecnológicos de robótica educativa (primaria), servidor, notebook, proyector multimedia, ecran y otros enfocados en el desarrollo pedagógico y de las competencias de creatividad, razonamiento y ciencia creativa.
- 7.2.2. Los recursos de CRT son móviles; es decir pueden trasladarse a distintos ambientes y trabajar de la siguiente manera:
 - **En el CRT:** Los estudiantes acudirán al ambiente donde están instalados los recursos para desarrollar el proceso de aprendizaje de cualquiera de las áreas curriculares que el docente estime pertinente.
 - **En Aula de Clase:** Los docentes solicitarán al responsable del CRT los recursos para utilizarlos en su salón de clases con los estudiantes, el docente de aula firmará el cuaderno de desplazamiento, dando conformidad al inicio y término de su utilización.
 - **Fuera del Aula:** Los estudiantes y los docentes, podrán disponer de las computadoras portátiles para los trabajos en la biblioteca, en el laboratorio, en el patio o ambientes disponibles para el desarrollo de las actividades significativas. El profesor del aula firmará el cuaderno de desplazamiento, dando conformidad al inicio y término de su utilización.



7.3. DE LA DESIGNACIÓN DEL DOCENTE DEL AIP/CRT (DIRECTIVA N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE).

- 7.3.1. El director de la I.E. es el que propone y designa al docente de AIP/CRT según el perfil establecido.
- 7.3.2. El docente de AIP automáticamente pasa a ser docente de CRT, de acuerdo al nivel que atiende.
- 7.3.3. El director remitirá mediante oficio a la UGEL Parinacochas el expediente del profesor propuesto para AIP/CRT, con toda la documentación para opinión técnica. Si la opinión es favorable, el director de la I.E. emitirá la resolución de designación para el AIP/CRT, quien será monitoreado y supervisado en el desempeño para efectos de su ratificación o reemplazo por otro docente con el perfil requerido.
- 7.3.4. Las designaciones en el AIP/CRT no son permanentes, son modificadas según el desempeño del docente.
- 7.3.5. En caso de designación de un profesor excedente, este debe cumplir con los requisitos y perfil establecidos en la R.D. N° 668-2010-ED y Directiva N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE.



7.4. DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE DE AIP Y CRT (R.D. N° 0668-2010-ED DIRECTIVA N° 040-2010-ME/VMGP-DIGETE).

- a) Formular y remitir a la dirección de la I.E. su carpeta técnico-pedagógica para ser aprobado y remitido a la UGEL (formato virtual).
- b) Sensibilizar, acompañar y capacitar a los docentes de su I.E. en la inserción de las TIC al currículo: Programación de unidades didácticas y sesiones de aprendizaje.
- c) Formular los horarios de uso del AIP/CRT/Aula TIC-JEC en coordinación con los docentes y colocarlo en lugar visible dentro del aula, en la Dirección, Subdirección y entregar con cargo firmado a cada docente.
- d) Organizar talleres de réplica de las capacitaciones desarrolladas por la OTIC, DITE o la UGEL en: Programa "Una Laptop por Niño", Robótica Educativa, Servidor Escuela, tabletas y laptops educativas, etc.
- e) Ambientar el AIP/CRT/Aula TIC-JEC con acuerdos de convivencia y un panel de información.
- f) Apoyar y asesorar a los profesores en el desarrollo de las sesiones de aprendizaje aplicando los recursos del AIP/CRT/Aula TIC-JEC, no dictan clases.
- g) Elaborar catálogos virtuales y materiales interactivos como soporte pedagógico y de apoyo al docente de aula.
- h) Mantener operativos y disponibles los servicios y recursos tecnológicos.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras convencionales, portátiles, materiales TIC y otros medios, en especial prohibiendo el acceso a páginas web de contenido pornográfico y regulando el uso de Internet según Ley N° 28119.
- j) Reportar al director periódicamente el estado del equipamiento del AIP/CRT, de presentarse fallas técnicas, el director informará a la UGEL y reportará el bien a la instancia correspondiente del MINEDU, teniendo en cuenta el periodo de garantía.
- k) Planificar y desarrollar ferias tecnológicas para que estudiantes y profesores elaboren y muestren los diversos materiales educativos con el uso de TIC a la comunidad educativa, implementando espacios digitales para su difusión: Día del Logro, Crea y Emprende, Expoferias y otros.
- l) Coordinar con los Asistentes Tecnológicos y Docentes Formadores, para el soporte tecnológico y pedagógico, a fin de mantener la operatividad y funcionamiento de los recursos de AIP/CRT/Aula TIC-JEC.
- m) Reportar al director la operatividad del servicio de Internet, quien a su vez remitirá a la UGEL los desperfectos técnicos presentados.
- n) Promover el uso y aprovechamiento pedagógico de los servicios y recursos del sistema digital para el aprendizaje (www.perueduca.pe).
- o) Reportar mensualmente al director el informe de producción, con el reporte de la asistencia de los docentes y de horas dictadas de cada una de las áreas de cada nivel de atención, señalando por docente las horas programadas, horas ingresadas y las no ingresadas al AIP/CRT/Aulas TIC-JEC.
- p) El docente de AIP/CRT/Aula TIC-JEC deberá presentar su Carpeta Técnico-Pedagógica con los siguientes documentos:
 - Plan Anual de Trabajo 2019.
 - Planes e informes de capacitaciones tecnológicas y/o pedagógicas.
 - Plan de mantenimiento y sostenibilidad de las AIP/CRT.
 - Reglamento interno del AIP/CRT.
 - Normas de convivencia
 - Horario de atención del AIP/CRT.
 - Inventario actualizado de recursos tecnológicos del AIP/CRT, visado por el Director de la I.E.
 - Catálogo de recursos.
 - Informes de producción mensual remitidos al director.
 - Documentos remitidos y recibidos.
 - Registro de asistencia diaria actualizada.
 - Archivos de las normas legales de la OTIC-DITE.



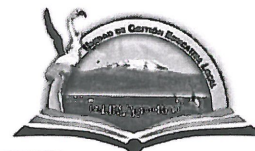


- Archivo digital de sesiones de aprendizaje y fichas de aplicación de los docentes de aula.
 - Cuaderno de incidencias u ocurrencias.
 - Cuaderno de desplazamiento de las XO, tablet, classmate, etc.
 - Registro de los docentes en la plataforma de PERUEDUCA.
- Todos los documentos deben estar con visto bueno del Director de la Institución Educativa, bajo su responsabilidad.

7.5. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA I.E. (DIRECTIVA N° 090-2007-ED.)

- El director de la I.E., tiene la responsabilidad de planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar, de manera compartida la gestión de la I.E., es decir una gestión integral, así como; garantizar el acceso equitativo, el uso eficiente, el mantenimiento y conservación de los materiales tecnológicos y recursos pedagógicos, equipamiento, mobiliario e infraestructura.
- El director de la I.E. es responsable de que los recursos TIC sean utilizados de forma adecuada, en ambientes apropiados y protegidos de la delincuencia y de los efectos del clima.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas éticas, morales y de buenas costumbres al emplear las computadoras, y otros medios y materiales TIC, prohibiendo el acceso a páginas web de contenido pornográfico y regulando el uso de internet según Ley N° 28119.
- Garantizar la incorporación de las TIC (Competencia 28 del CNEB; Se desenvuelve en entornos virtuales generados por las TIC con responsabilidad y ética) en todas las etapas de la planificación curricular (PEI, PCI, PAT, UD y SA).
- Propiciar la renovación e implementación de equipos informáticos en las AIP/CRT/Aulas TIC-JEC, en coordinación con la APAFA y CONEI, mediante el Comité de Mantenimiento y Sostenimiento, sugerido por la R.S.G. N° 503-2003-ED.
- Promover el aprendizaje integrando las TIC en las actividades pedagógicas, contribuyendo al desarrollo integral de estudiantes y brindándoles las oportunidades en el marco de una sociedad del conocimiento.
- Asegurar que todos los equipos informáticos recibidos por la DITE a través de la UGEL estén ubicados en el AIP/CRT/Aula TIC-JEC, por ningún motivo cumplirán funciones administrativas o de oficina. Su uso es de exclusividad pedagógica de apoyo al docente de aula que hace uso de las TIC.
- Autorizar las actividades que conlleven a la creación de materiales educativos con TIC, de considerarlo, seleccionar y remitir a la UGEL para su revisión y publicación en PERUEDUCA, debiendo respetar los derechos del autor.
- Reportar a la UGEL hasta los 45 días de iniciado el año escolar, la situación actual de los AIP/CRT/Aula TIC-JEC.
- Sistematizar e informar acerca de los planes de trabajo del AIP/CRT aprobados.
- Informar a la UGEL sobre las actividades de capacitación y réplicas desarrolladas en el AIP/CRT/Aula TIC-JEC.
- Asegurar y velar que el uso de internet sea exclusivamente pedagógico (no administrativo) dentro de la I.E. y que las computadoras del AIP tengan como página de inicio el portal educativo PERUEDUCA (www.perueduca.pe).
- Cumplir con elevar los informes en los plazos establecidos de los profesores de aula que no cumplieron con dictar su clase en el AIP/CRT/Aula TIC-JEC y dar cumplimiento a las sanciones estipuladas en el Reglamento de la Ley del Profesorado, bajo responsabilidad funcional.
- Monitorear y supervisar el funcionamiento del AIP/CRT/Aula TIC-JEC e informar a la UGEL sobre el desempeño del docente responsable, según el numeral 7.4.
- Implementar las medidas de seguridad de los ambientes destinados para AIP y/o CRT, en caso de hurto, pérdida o robos de los bienes, iniciar de manera inmediata el proceso investigativo para determinar la responsabilidad, garantizar su reposición inmediata y comunicación a la UGEL sobre lo actuado para su conocimiento.





7.6. DE LAS FUNCIONES DEL DOCENTE DE AULA O AREA QUE HACE USO DE LAS TIC (DIRECTIVA N° 040-2010-ED)

- Coordinar con el docente de AIP/CRT/Aula TIC-JEC con anterioridad a la clase, el material educativo a emplear, la preparación de la sesión con recursos TIC y la ficha de actividades a aplicar.
- Presentar la sesión de clase visada por el director o sub-director, al docente responsable del AIP/CRT/Aula TIC-JEC, antes de ingresar con sus estudiantes.
- Insertar los diversos recursos TIC en sus instrumentos de gestión pedagógica: Programaciones, unidades y sesiones.
- Asistir a las capacitaciones convocadas por los responsables del AIP/CRT/Aula TIC-JEC.
- Cuando se emplea internet, las direcciones URL deben ser precisas, en caso de los videos de YouTube, estos deben ser visualizados previamente, ello implica que el docente debe revisarlos con anticipación y no debe ser producto de una improvisación.
- La hora de acceso al AIP/CRT/Aula TIC-JEC no es para uso de la enseñanza de computación; sino para el desarrollo de actividades pedagógicas de acuerdo a la programación curricular y en todas las áreas según el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Firmar el cuaderno de asistencia al AIP/CRT/Aula TIC-JEC cada vez que sea programado, de ningún modo enviar a los estudiantes solos ni dejar que otro docente desarrolle la clase, teniendo en cuenta las horas efectivas. El docente debe permanecer en el AIP/CRT y guiar la sesión de clase.
- Velar por la conservación y mantenimiento de los recursos tecnológicos de la I.E. en sus sesiones de aprendizaje.



7.7. DE LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO (R.V.M N° 030-2019-MINEDU)

- Planificar la gestión de las actividades que corresponde a los recursos tecnológicos, acompañamiento y formación docente en el marco de la alfabetización digital y uso de herramientas pedagógicas TIC.
- Promover, asistir y orientar a los docentes de las diferentes áreas curriculares en la incorporación de las TIC en las sesiones de aprendizaje.
- Orientar a los profesores acerca del uso adecuado y eficiente de los recursos tecnológicos con los que cuenta la I.E.
- Desarrollar y ejecutar propuestas de formación en alfabetización digital al personal de la institución educativa, en base al diagnóstico, para fortalecer estrategias de integración de las herramientas tecnológicas a los procesos de aprendizaje.
- Asistir y participar activamente en las reuniones de coordinación con el equipo directivo y convocar a reuniones con profesores de aulas de innovación (si lo hubiera), coordinadores pedagógicos y responsables de aulas funcionales para promover la integración de las TIC en las sesiones de aprendizaje.
- Coordinar con los docentes de Educación para el Trabajo el uso adecuado de programas informáticos que se empleen en ocupaciones con demanda en el mercado laboral local y regional.
- Apoyar el desarrollo de las sesiones del área de inglés en el aula funcional TIC, verificando las condiciones técnicas de los equipos y el uso de los mismos por parte de los estudiantes.
- Participar en actividades (capacitaciones, reuniones de trabajo, talleres y pasantías) relacionada a las TIC, previa coordinación con la dirección de la institución educativa, el mismo que son programadas por el MINEDU, GORE, UGEL y otras entidades.
- Supervisar las instalaciones y velar por el mantenimiento de los equipos informáticos y de comunicación, asegurando el correcto funcionamiento, sistema eléctrico, sistema de pozo a tierra, sistema pararrayos, sistema de alarmas y red de datos.
- Realizar soporte técnico a las evaluaciones online y/o offline que desarrolle el MINEDU para las II.EE. JEC en las distintas áreas curriculares y realizar la administración, configuración, despliegue, recojo de resultados, sincronización de los resultados y gestión de los reportes.





- k) Reportar el estado y el cronograma de uso de los recursos tecnológicos al Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos de la IE, con la finalidad de mantener un mecanismo de supervisión de los mismos.
- l) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas pedagógicas TIC y/o aplicaciones, equipos informáticos y de comunicación, garantizando capacidad y operatividad de los recursos tecnológicos de la I.E.
- m) Realizar soporte técnico a las plataformas tecnológicas y pedagógicas TIC que desarrolle el MINEDU para las II.EE. JEC en las distintas áreas curriculares, realizando la actualización, despliegue, recopilación, sincronización, entre otros.
- n) Elaborar procedimientos y formatos que permitan gestionar el estado y uso de los recursos tecnológicos, los mismos que se deben reportar al coordinador administrativo y de recursos educativos para su administración y control.
- o) Velar por la seguridad de las Aulas Funcionales TIC, así como; por la seguridad informática de los recursos tecnológicos.
- p) Garantizar el uso adecuado del acceso a internet, utilizando mecanismos de seguridad que permite el acceso sólo a páginas de uso educativo, las páginas no permitidas se deben bloquear.
- q) Administrar, configurar y brindar soporte al servidor y los servicios implementados, tales como DNS, DHCP, filtro de contenido, entre otros.

7.8. DEL EQUIPO TECNICO-PEDAGOGICO DE GESTION DE LAS TIC DE LA UGEL PARINACOCHAS

Definición: Es una instancia de apoyo tecnológico-pedagógico de la UGEL, conformado por Asistentes Tecnológicos (AT) y Docentes Formadores (DF), cuya finalidad es de brindar el soporte tecnológico oportuno, el asesoramiento pedagógico y el monitoreo de las AIP/CRT/Aula TIC-JEC de las II.EE. del ámbito de la UGEL Parinacochas, sus funciones son:

- a) Guiar la integración del uso de las TIC de manera orgánica en las diferentes etapas de planificación curricular en la I.E.: Proyecto Educativo Institucional, Plan Anual de Trabajo, Programación Anual, unidades didácticas y sesiones de aprendizaje.
- b) Participar como instructores en eventos tecnológicos y talleres que organice la UGEL para los responsables TIC de las I.E. y la comunidad educativa en general.
- c) Monitorear y brindar asistencia técnica a la labor de los docentes de AIP/CRT y CIST de las II.EE. con implementación tecnológica.
- d) Supervisar el buen uso de los recursos informáticos y la conectividad en las II.EE.

7.9. DEL SERVICIO DE INTERNET

- 7.9.1. Su instalación y/o mantenimiento en el AIP/CRT/Aula TIC-JEC se dará por personal autorizado por el MINEDU, Especialista de Tecnologías Educativas de la UGEL o Asistentes Tecnológicos.
- 7.9.2. Su uso es de exclusividad pedagógica y no administrativa.
- 7.9.3. Las computadoras deben tener como página de inicio el portal PERÚEDUCA (www.perueduca.pe)
- 7.9.4. Los equipos servidores de escuela entregados por el MINEDU distribuyen el servicio de internet y recursos pedagógicos a todas las estaciones (computadoras convencionales y portátiles), queda prohibido el cambio de sistemas operativos, la modificación de las configuraciones establecidas y el uso de estos equipos para otros fines que no sean educativos.
- 7.9.5. El Access Point es el equipo que distribuye el internet en forma inalámbrica y deberá estar ubicado en un punto estratégico con el fin de que emita la señal de internet a las aulas.
- 7.9.6. Es importante verificar la operatividad del servicio de filtro de contenidos del servidor de escuela para el bloqueo de páginas no autorizadas y reportar las incidencias técnicas si los hubiera.
- 7.9.7. Respetar las normas de ética, moral y buenas costumbres y lo normado en la Ley 28119 que prohíbe el acceso a páginas web con contenido pornográfico.





7.10. DEL SOFTWARE EDUCATIVO

- 7.10.1. Los docentes de AIP/CRT y CIST no instalaran software distinto a lo indicado por el MINEDU.
- 7.10.2. Los materiales producidos serán de libre distribución por lo que se deberá emplearse software libre o en su defecto se adquirirá la licencia respectiva.
- 7.10.3. El software educativo elaborado debe adecuarse al logro de capacidades de los estudiantes (CNEB) y será remitido a la dirección de la I.E. para su entrega al MINEDU.
- 7.10.4. Priorizar el uso del Servidor Escuela, incidiendo en los recursos y herramientas educativas que contiene, teniendo en cuenta siempre el nivel correspondiente.
- 7.10.5. Queda terminantemente prohibido tener instalado en el AIP/CRT, programas de mensajería (chat), videos, juegos u otros distractores a la labor pedagógica.

7.11. DE LA CAUTELA DE BIENES DEL AIP/CRT/AULA TIC-JEC.

- 7.11.1. La cautela de bienes se encuentra normada en la R.S.G. N° 503-2003-ED. y su correspondiente manual de procedimiento.
- 7.11.2. Tener actualizado el inventario de los bienes del AIP/CRT/Aula TIC-JEC.
- 7.11.3. No romper sellos de seguridad de los bienes que aun tengan garantía.
- 7.11.4. Tener asegurados los CPUs, laptops, accespoints y todos los bienes tecnológicos.
- 7.11.5. En caso de pérdida o robo de un bien o recurso tecnológico tener en cuenta: El director deberá efectuar la denuncia en el puesto policial de la zona a la que pertenece la I.E. y comunicar a la UGEL, asimismo debe tomar las medidas necesarias para la reposición de dichos equipos.
- 7.11.6. El inventario debe estar en el AIP/CRT, Dirección de la I.E., UGEL (Especialista TIC) en forma impresa y digital.
- 7.11.7. El director de la I.E. en coordinación con el docente de AIP/CRT y con la aprobación del CONEI, deberán propiciar la conformación del Comité de Mantenimiento y Sostenimiento, que permita la constante implementación, ambientación y reposición de periféricos dañados para garantizar la atención óptima en el AIP y/o CRT.
- 7.11.8. El Especialista de Tecnologías Educativas y los Asistentes Tecnológicos (AT) deberán verificar la existencia de los bienes y recursos tecnológicos de las AIP/CRT y Aulas TIC en el monitoreo o supervisión.
- 7.11.9. Está prohibido el ingreso de personas ajenas al AIP/CRT/Aula TIC-JEC, para tal caso solicitar la identificación de las personas y comunicar de inmediato al director de la I.E. y especialista TIC de la UGEL Parinacochas.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- 8.1. La presente directiva es complemento de las emitidas por el MINEDU, DITE y OTIC.
- 8.2. Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán analizados y resueltos por el Especialista en Tecnologías Educativas de la UGEL Parinacochas.
- 8.3. Los docentes capacitados por el MINEDU o UGEL deberán realizar las réplicas correspondientes en su II.EE., facilitar los materiales y elevar el informe a la UGEL para su consolidado y remisión a la OTIC/DITE del MINEDU.

Coracora, junio del 2019.



Mg. BLAS RUPERTO ANDRADE TAPAHUASCO
Director de la UGEL Parinacochas